

El Programa de Activación para el Empleo (PAE) es un programa específico y extraordinario de carácter temporal, dirigido a personas desempleadas de larga duración que comprende políticas activas de empleo e intermediación laboral, gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo, con la finalidad de incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo. Ofrece una ayuda económica de acompañamiento gestionada por el Servicio Público de Empleo Estatal, vinculada a la participación en las mencionadas políticas de activación para el empleo.

Plazo y documentos necesarios para el trámite de la solicitud

La solicitud deberá presentarse entre el 1de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018, ambos inclusive, tras la obtención de cita previa, en la oficina de prestaciones en la que el trabajador figure inscrito como demandante de empleo, en el modelo oficial debidamente cumplimentado y firmado.

PARA IDENTIFICACIÓN (NO ES NECESARIO APORTAR COPIAS)

Españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.

Extranjeros residentes en España:

Comunitarios: Certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea en el que conste el NIE junto con el documento identificativo en su país de origen, y en su defecto, el pasaporte.

No comunitarios: Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE) junto con el pasaporte.

PARA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD

- Documentación acreditativa de que se reúnen los requisitos de acceso al programa.
- CUALQUIER DOCUMENTO BANCARIO EN EL QUE FIGURE EL NÚMERO DE CUENTA DE LA QUE EL TRABAJADOR SEA TITULAR Y DONDE DESEE PERCIBIR LA PRESTACIÓN.

Requisitos

A) Para poder acogerse al programa, en el momento de la solicitud, debe

- HABER AGOTADO CUALQUIER PRESTACIÓN O SUBSIDIO POR DESEMPLEO O AYUDA Y NO HABER SIDO BENEFICIARIO DE NINGUNA DE ELLAS EN EL MES ANTERIOR A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA.
- Estar inscrito como demandante de empleo a fecha 1 de mayo de 2017 o haberlo estado el 1 de diciembre de 2014 o el 1 de abril de 2016,
 Se considerará cumplido este requisito cuando la no inscripción, en alguna de dichas fechas, se deba a la realización de un trabajo por cuenta ajena inferior a 90 días.
- HABER PERMANECIDO INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DURANTE 270 DÍAS EN LOS DIECIOCHO MESES INMEDIATEMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PAE.
- CARECER DE RENTAS Y TENER RESPONSABILIDADES FAMILIARES, ENTENDIENDO POR ESTAS TENER A CARGO AL CÓNYUGE O ALGÚN HIJO MENOR DE 26 AÑOS, O MAYOR
 DISCAPACITADO O MENOR ACOGIDO, QUE CAREZCA DE INGRESOS MENSUALES SUPERIORES AL 75 % DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI). LA SUMA
 DE TODOS LOS INGRESOS MENSUALES OBTENIDOS POR TODOS LOS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR DIVIDIDA POR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE LA COMPONEN,
 INCLUIDO EL SOLICITANTE, NO DEBE SUPERAR EL CITADO 75 % DEL SMI.

NO PODRÁN ACOGERSE AL PROGRAMA LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A CUALQUIER PRESTACIÓN O SUBSIDIO O QUE SEAN BENEFICIARIAS DE UNA RENTA MÍNIMA, SALARIO SOCIAL O AYUDAS ANÁLOGAS, NI AQUELLAS QUE YA SE HUBIERAN ACOGIDO A UN PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO CON ANTERIORIDAD.

TAMPOCO PODRÁN ACOGERSE LAS PERSONAS QUE NUNCA HAYAN TRABAJADO POR CUENTA AJENA, NI QUIENES HAYAN CESADO VOLUNTARIAMENTE EN UN TRABAJO REA-LIZADO TRAS EL AGOTAMIENTO DE CUALQUIER PRESTACIÓN O SUBSIDIO POR DESEMPLEO O AYUDA.



- Suscribir en el momento de la solicitud un compromiso para realizar las actuaciones que sean necesarias para favorecer la inserción laboral indicadas por los Servicios Públicos de Empleo en el itinerario individual y personalizado de empleo.
- Realizar durante el mes siguiente a la solicitud de acceso al programa, al menos, tres acciones de búsqueda activa de empleo (trabajo, envío
 de curriculum, entrevistas de trabajo, inscripción en una agencia de colocación o en un portal de empleo, etc.).
 - LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACCIONES SE DEBERÁ ACREDITAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TRANSCURSO DEL CITADO PLAZO DE UN MES ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL QUE SE ENCUENTRE INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL MODELO QUE SE LE FACILITE, QUE TAMBIÉN PODRÁ SER EXPEDIDO POR UNA AGENCIA DE COLOCACIÓN.

DURANTE ESE MES, EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASIGNARÁ UN TUTOR QUE REALIZARÁ UN ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO, ACORDE CON EL PERFIL PROFESIONAL Y EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA.

Duración del Programa

SERÁ DE UN MÁXIMO DE SEIS MESES Y SOLO SE PODRÁ ACCEDER POR UNA SOLA VEZ

La admisión al programa y la percepción de la ayuda económica de acompañamiento se producirá al día siguiente al transcurso del plazo de un mes a contar desde el día de la solicitud, siempre que se cumplan todos los requisitos, se acrediten las tres acciones de búsqueda activa de empleo y se tenga asignado el itinerario individual y personalizado de empleo.

Cuantía de la ayuda económica de acompañamiento

Durante la permanencia en el Programa se percibirá una ayuda económica mensual igual al 80 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

Rentas que se tienen en cuenta

Todas las obtenidas por el solicitante y por los miembros de su unidad familiar, que convivan o estén económicamente a su cargo, cualquiera que sea el régimen económico matrimonial, su origen y naturaleza. En el supuesto de que se conviva con la pareja de hecho y se tengan hijos comunes menores de 26 años o mayores discapacitados, o menores acogidos por ambos, que formen parte de la unidad de convivencia, se tendrán en cuenta las rentas de la pareja de hecho.

También computa como renta el 3 % del valor del patrimonio que no produzca ingresos, exceptuando la vivienda habitual.

No se descuentan de las rentas los gastos que el solicitante o los miembros de la unidad familiar puedan tener (hipotecas, seguros médicos, etc.).

LA CARENCIA DE RENTAS TIENE QUE CONCURRIR EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD Y MANTENERSE DURANTE LA PERCEPCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Gestión del Programa

- El Servicio Público de Empleo Estatal gestionará el pago de la ayuda económica de acompañamiento al programa de activación.
- Los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas asignarán el itinerario individual y personalizado de empleo y las acciones de mejora de la empleabilidad en el plazo del mes siguiente a la solicitud, y certificarán que se han realizado las acciones de búsqueda activa de empleo comunicándolo al Servicio Público de Empleo Estatal.

Compatibilidad de la ayuda económica de acompañamiento

Con el trabajo por cuenta ajena a tiempo completo o parcial hasta un máximo de cinco meses. Durante este tiempo, el empresario descontará la cuantía de la ayuda económica del importe del salario que corresponda percibir al trabajador, legal o convencionalmente. En el supuesto de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la ayuda económica a descontar del importe del salario será proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

EL TRABAJADOR COMUNICARÁ AL TUTOR ASIGNADO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO CORRESPONDIENTE, LAS CONTRATACIONES QUE REALICE A LOS EFECTOS DE LA POSIBLE COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA CON EL TRABAJO.

COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PERCEPCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA, PODRÁ ENTREGAR AL EMPRESARIO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL RECONOCIENDO EL DERECHO.